

**0916-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las ocho horas con cuarenta y nueve minutos del nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido RENACER DEMOCRATICO en el cantón CENTRAL de la provincia LIMON.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **RENACER DEMOCRATICO** celebró el día veintiuno de setiembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **CENTRAL**, de la provincia de **LIMON**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA LIMON**  
**CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
700720142	GUSTAVO ADOLFO CANTON PANIAGUA	PRESIDENTE PROPIETARIO
702400250	KARLA ANDREA CHAVARRIA ANGULO	SECRETARIO PROPIETARIO
700970786	OMAR REVELINO WRIGHT GRANT	TESORERO PROPIETARIO
116850030	ABIGAIL MARIA SALGUERO MORALES	PRESIDENTE SUPLENTE
701990565	MICHELLE STEPHANIE CORTES MENA	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701240435	JOSE ANASTACIO GUADAMUZ MARTINEZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
116850030	ABIGAIL MARIA SALGUERO MORALES	TERRITORIAL PROPIETARIO
701000250	GERARDO CORTES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
700720142	GUSTAVO ADOLFO CANTON PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
702400250	KARLA ANDREA CHAVARRIA ANGULO	TERRITORIAL PROPIETARIO
700970786	OMAR REVELINO WRIGHT GRANT	TERRITORIAL PROPIETARIO
701680336	INDIANA MARIA FUERTES PEÑA	TERRITORIAL SUPLENTE
700790399	JAVIER ALEXANDER CUZA JONES	TERRITORIAL SUPLENTE
701990565	MICHELLE STEPHANIE CORTES MENA	TERRITORIAL SUPLENTE

**INCONSISTENCIAS:** No es posible acreditar en este acto los nombramientos de: Maynor Angelo Soto Sanabria cédula de identidad 700930448, como delegado territorial suplente; debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha consten en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En cuanto al señor Aaron Gabriel Rubí Solano, cédula de identidad 114570479, como secretario suplente y delegado territorial suplente, no procede dicho nombramiento debido a que, se logra constatar mediante el *Sistema Integrado de Información Civil-Electoral (SINCE)* que, no cumple con el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno, al encontrarse su domicilio electoral en el cantón de Talamanca, provincia de Limón; por lo que necesariamente el partido deberá realizar otra asamblea en el cantón de marras para realizar dichos nombramientos.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **secretario suplente y así como facultativamente hasta dos delegados territoriales suplentes**, cabe recordar que, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/yps  
C.: Exp. n.º 413-2024, partido RENACER DEMOCRATICO  
Ref., No.: 05102-2024